

### III. Otras disposiciones

#### B. Administración del Estado

##### TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE LA RIOJA

Edicto

III.B.14

Por el presente se hace saber: Que en las reclamaciones económico administrativas siguientes:

- R-393/86 de D. Manuel Rosales García
- R-506/86 de D. Marcelino Jauregui López
- R-533/86 de Comunidad de Propietarios de San Agustín, 30 bis
- R-534/86 de Rubiera Burgos, S.A.
- R-588/86 de D. Javier Muruaga Elorriaga
- R-596/86 de D. Juan Carbajo Hernández
- R-600/86 de D. Manuel Fernández Antúnez
- R-665/86 de Dña. Fortunata Moyano Iglesias

se ha dictado providencia del siguiente tenor: Apareciendo las reclamaciones referenciadas, suscritas por personas distintas de los reclamantes sin que los firmantes acrediten la representación que dicen ostentar, téngase por presentados los anteriores escritos y concédase a los reclamantes un plazo de diez días para que, personándose en este Tribunal, suscriban de forma personal y auténtica las reclamaciones referenciadas o bien se aporte en el expresado plazo poder auténtico en favor del firmante o se expresen las razones que el firmante juzgue adecuadas para justificar la procedencia de la firma estampada al pie de su reclamación. De no cumplirse en el expresado plazo, se tendrá el escrito por no presentado. De no cumplirse en el expresado plazo, se tendrá el escrito por no presentado. Advirtáse igualmente al reclamante de que de no resultar que actúa por medio de representante legal y salvo el caso de que se actúe como Administrador, Gerente o Director de Sociedad, deberá asumir la dirección técnico-jurídica del asunto un Abogado en ejercicio en el lugar donde tiene su sede este Tribunal. Todo ello de conformidad con los arts. 35, 36 y 38 del Reglamento de Procedimiento.

Logroño, 8 de enero de 1987.— El Letrado del Estado, Secretario, Jesús Zueco Ruiz.

##### DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Recaudación de Tributos de la Zona Segunda de Logroño

Expediente administrativo de apremio

III.B.15

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido en esta Recaudación contra Conservas Tarvis, S.A. de Alberite, por débitos a la Hacienda Pública de los conceptos de Impuesto de Sociedades, Renta de las Personas Físicas, Tráfico de Empresas, Urbana, Industrial Licencia Fiscal y otros acumulados en el expediente por 16.796.238 pesetas de principal, más 3.359.248 pesetas de recargos de apremio y 100.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de pesetas 20.255.486, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

**PROVIDENCIA.**— Habiendo surgido dificultades para el señalamiento del día de subasta como consecuencia de edicto precedente, por la coincidencia en fechas con las fiestas navideñas, y existiendo desacuerdo entre la descripción de la finca a subastar y su inscripción registral, una vez autorizada por la Tesorería de Hacienda la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento como de la propiedad de Conservas Tarvis, S.A., procédase a la celebración de dicha subasta que tendrá lugar el día 28 de enero de 1987, a las 9 horas en la Delegación de Hacienda de La Rioja, bajo la presidencia de la Sra. Tesorera de la misma y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese al deudor y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento de Alberite, en esta Recaudación y en el Boletín Oficial de La Rioja y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Hacienda de La Rioja.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Urbana. Pabellón industrial sito en Alberite de Iregua, en la carretera de Villamediana s/n de policía. Ocupa una superficie total de trece mil trescientos metros y cincuenta y un decímetros cuadrados sobre la que se hallan construidas las siguientes edificaciones: 1º. Un pabellón principal destinado a fábrica, consta de planta baja que mide trescientos noventa y un metros sesenta y cinco decímetros cuadrados y sobre la misma, al frente, de dos plantas más con una superficie cada una de ellas de setenta y

tres metros sesenta y cinco decímetros cuadrados. La segunda, considerando a la primera planta baja, se destina a oficinas y a la tercera a vivienda. 2º. Un pabellón secundario destinado a servicios complementarios del anterior. Consta de planta baja que mide trescientos ochenta y tres metros y cuarenta decímetros cuadrados y sobre la misma, al fondo, dos plantas altas de cincuenta y un metros y sesenta decímetros cuadrados. 3º. Un pabellón de servicios destinado a los de carácter higiénico y sanitario. Consta de una sola planta que mide cincuenta y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados, estando situada esta edificación al fondo del pabellón principal. 4º. Pabellón o nave de elaboración de una sola planta, con una superficie de mil doscientos ochenta y nueve metros y sesenta decímetros cuadrados. 5º. Un pabellón o nave destinada a elaboración y almacén de productos, con una superficie de dos mil veintiseis metros cuadrados. 6º. Edificio destinado a comedores, servicios y talleres, de una sola planta, con una superficie de trescientos sesenta y nueve metros y veintidós decímetros cuadrados. El resto de la superficie se destina a patios para maniobras y calles y linda: Norte, Hermanos Olmedo Solanas; Sur, finca segregada y vendida a D. Antonio Ruiz Robres; Este, Carretera y hermanos Jalón Benito y Oeste, Camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 909, libro 37 del Ayuntamiento de Alberite, folios 209 al 212 vuelto. Valor total del inmueble treinta y un millones setenta y una mil veinte pesetas (31.071.020).

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio de remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4º.— Que serán admisibles las propuestas que cubran los dos tercios del tipo de subasta, tanto en primera como en segunda licitación y que en caso de no ser enajenados los bienes en primera licitación, pasarán a segunda subasta con el veinticinco por ciento de mejora sobre la tasación inicial, conformándose los licitadores con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina Recaudatoria hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5º.— Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación al Estado del inmueble si no hubiera sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Logroño, 5 de enero de 1987.— El Recaudador.

##### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Reclamación de cuotas

III.B.1

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes documentos de reclamación de cuotas, no habiendo podido ser localizados en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos que manifiesta "se encuentra ausente en horas de reparto".

##### REGIMEN GENERAL

26/26.402-41	Aluminios Rioja, S.A., de Logroño Reqº 86-3.673 marzo 1986	122.572
26/28.162-55	Nicolás Alfaro Vicente, de Logroño Reqº 6.220-86 julio-agosto 1985	89.418

##### REGIMEN ESPECIAL DE AUTONOMOS

26/206.149-47	Pedro Casas Rull, de Logroño Reqº 86-1.359 may. 81 a dicbre. 84	360.898
26/206.225-26	Benito Anguiano Iñiguez, de Logroño Reqº 86-1.369 abril a novbre. 1984	52.929
26/206.890-12	M. Teresa Díez Gastón, de Logroño Reqº 86-1.444 feb. a dicb. 1984	145.553
26/207.069-94	José Luis Sáenz Illera, de Logroño Reqº 86-1.460 ene. a dicb. 84	245.587